

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
**Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda**

MB  
EXPTE. N° 0516-1037/2008  
N° 619-473/2022

**RESOLUCION N° 101 S.S.O.T.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV 2022**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita Caducidad de Derechos y Acciones sobre el Inmueble identificado como Lote N° 4 Manzana AP 28, ubicado en Barrio Alto Comedero- 30 Has. de la Ciudad de San Salvador de Jujuy – Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 15 de Mayo de 2007 el Sr. TORRES FLORENCIO MARTIN D.N.I. 30.779.875 junto a su grupo familiar iniciaron solicitud del referenciado terreno fiscal;

Que, en virtud de la sanción de la ley orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Habitat dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, es competente para analizar y resolver las cuestiones relacionadas a las Tierras Fiscales Urbanas y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos;

Que, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley N° 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios;

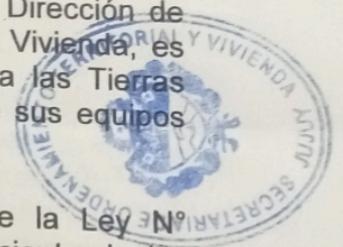
Que, los informes técnicos y jurídicos de seguimiento de construcción y arraigo incorporados en el expediente, dan cuenta del incumplimiento de diversas disposiciones legales por parte del Sr. TORRES FLORENCIO MARTIN D.N.I. 30.779.875;

Que, según lo estipulado en el art. 5 de la Ley N° 3169/74: "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..." y siendo labor de la citada Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, el artículo 15 del Decreto N° 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74;

Que, mediante la Resolución 117-VOT-2015, se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el Decreto N° 6038-H-78 y Ley 4540 modificatoria;

*[Firma]*  
Dra. Yenny Saucedo  
Coord. de Despacho General  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

///...2.-CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 101 -S.S.O.T.-

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde, declarar la Caducidad de Derechos y Acciones del trámite administrativo iniciado por el Sr. TORRES FLORENCIO MARTIN D.N.I. 30.779.875, por incumplimiento a normativas vigentes y Adjudicación del referenciado lote a favor de la Sra. CRUZ VICTORIA D.N.I. 24.035.585;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Handwritten signature and stamp of Dra. Yenny Saucedo, Coord. de Despacho General, Sec. de Ord. Territorial y Vivienda.

ARTICULO 1º: Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. TORRES FLORENCIO MARTIN D.N.I. 30.779.875, como la consecuente revocación y anulación de toda documentación que se haya extendido a su nombre sobre el Lote Nº 4 Manzana AP 28, ubicado en Barrio Alto Comedero- 30 Has. de la Ciudad de San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy .-

ARTÍCULO 2º: Por medio del Registro Único de Postulantes procédase a la anulación del Certificado de Adjudicación sobre el Lote Nº 4 Manzana AP 28, ubicado en Barrio Alto Comedero- 30 Has. de la Ciudad de San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a nombre de las persona mencionada en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Por medio de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CRUZ VICTORIA D.N.I. 24.035.585, junto su grupo familiar, sobre el Lote Nº 4 Manzana AP 28, ubicado en Barrio Alto Comedero- 30 Has. de la Ciudad de San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy quien cumple con la normativa vigente y se encuentra debidamente inscripta en el Programa Jujuy Hábitat.

ARTICULO 4º: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días en un diario local.

ARTICULO 5º: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 de la presente y para emisión de la documentación correspondiente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética - y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, Archívese.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Handwritten signature of Arq. NOISES ANIBAL JORGE, Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Sec. de Ord. Territorial y Vivienda, M.I.S.P.TyV.